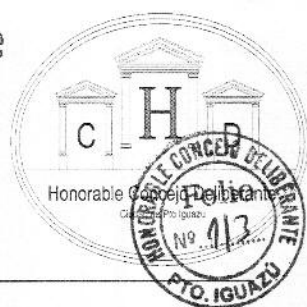


# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de Junio de 2018.-

## Expediente N° 19/18 Letra "DEM"

### ORDENANZA N° 27/18.-

#### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

**EL** proyecto de Ordenanza, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el que se propicia la implementación de un Plan de Regularización de Derechos, Tasas, Contribuciones y Obligaciones en general, excepto multas, de Jurisdicción Municipal, vencidas y adeudadas hasta el 30 de Junio de 2018.

**QUE**, la medida tiene por objeto posibilitar a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones y su condición tributaria.

**QUE**, además se persigue consolidar el registro de catastro municipal con datos fehacientes y actualizados.-

#### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º: IMPLEMENTASE** un Plan de Regularización de los Derechos, Tasas, Contribuciones y Obligaciones en General, de Jurisdicción Municipal, que implican los beneficios propios de una Moratoria, en cuyo marco se prorrogarán los vencimientos tributarios hasta el día 31 de Julio de 2018 al cual podrán acogerse los contribuyentes hasta el 30 de Agosto de 2018.-

**ARTÍCULO 2º: LAS** obligaciones comprendidas en planes de regularización, formalizados con anterioridad mediante facilidades de pago, podrán acogerse a las condiciones de la presente Ordenanza, mediante solicitud de acogimiento expresa, previa reliquidación de la deuda.-

1. Las entregas y/o cuotas que hayan sido abonadas a cuenta de dichos planes de facilidades incumplidas y, como consecuencia caduca, serán aplicadas como parte de pago de las deudas correspondientes a los periodos comprendidos en el presente plan de regularización.

Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en gestión judicial o extrajudicial, podrán acogerse al plan establecido en la presente ordenanza, siempre que no estén mencionados expresamente en el Artículo 10º, dentro de los plazos fijados, previo pago y/o reconocimiento de los honorarios del o los patrocinantes de la Municipalidad.-

**ARTICULO 3º: SIN** perjuicio de lo previsto en el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proseguir normalmente con el Programa de Gestión de Cobranza, intensificando los procedimientos de notificación para poner en conocimiento de los contribuyentes morosos sus obligaciones vencidas y facilitar de esta forma su acogimiento a la presente Moratoria.-

**ARTICULO 4º: EL** contribuyente que se acoja al plan establecido en la presente ordenanza queda automáticamente notificado de que el incumplimiento del pago de 3 periodos consecutivos, en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal y en la Ordenanza General Impositiva, será objeto a ejecución fiscal, sin previa notificación; cuyo efecto se



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



considerara fehacientemente notificado por la sola firma del convenio del reconocimiento de deuda.-

**ARTICULO 5º: A** todos los efectos, será de aplicación lo previsto en el Código Fiscal Municipal, sin perjuicio de la reglamentación que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, adoptando todas las medidas necesarias para el más eficiente logro del objetivo propuesto, pudiendo a estos fines reglamentar, modificar y/o incluir requisitos formales que deban presentar los contribuyentes empadronados o no.-

**ARTICULO 6º: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el plazo de acogimiento al plan de regularización que establece la presente Ordenanza, por un plazo no mayor a sesenta (60) días.-

## CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES

**ARTICULO 7º: A** los efectos de suscribir el plan, deberá el contribuyente beneficiado:

a) Abonar o Regularizar las obligaciones devengadas hasta la fecha de acogimiento a esta moratoria.

b) en el caso de los barrios periféricos, establecidos sobre terrenos fiscales y en condiciones no regularizadas se deberá además confeccionar el formulario declaración jurada de ocupación pacífica ante el Juzgado de Paz. El mismo no transfiere al contribuyente bien alguno ni reemplaza título de propiedad, sino que personaliza el pago de el/los tributos.-

**ARTICULO 8º: EL** Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de eximir a los vecinos que conforme con el informe socioeconómico elaborado por la Dirección de Acción Social el 100% de la Tasa General de Inmuebles, a cuyo efecto deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante el mencionado informe y la resolución de condonación y eximir de los casos vinculados en este artículo. Si en el lapso de 10 días de recibida la mencionada resolución e informe socioeconómico el Honorable Concejo Deliberante no se opone expresamente quedara automáticamente acordada la eximición y condonación dispuesta.-

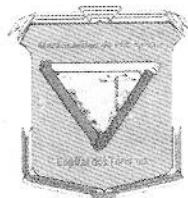
**ARTICULO 9º: ESTABLECER** que se encuentran excluidos del presente plan lo siguiente:  
Tasas, Derechos y Contribuciones como:

- Otorgamiento y renovación de carnet de conductor.
- Libreta Sanitaria.
- Tributos municipales en donde intervengan agentes de retención
- Derecho de Cementerio.
- Multas.
- IPA – Participación Municipal.
- Delineación y construcción.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a establecer quitas de hasta un 20% siempre que la obligación se abone al contado en efectivo en un único pago, la que quedara sujeta a la reglamentación que en definitiva resuelva el Departamento Ejecutivo Municipal.

## DEL PAGO

**ARTICULO 10º: PARA** los contribuyentes descriptos en el Artículo 9º, excluidos del presente Plan, atendiendo a la modalidad de pago el DEM podrá condonar Intereses, Multas y Gastos Administrativos, sobre los periodos fiscales no prescriptos a la fecha de acogimiento.



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



- El pago de contado efectivo o valores al día, al momento de presentar el acogimiento del plan especial remitirá el 100% de Intereses, Multas y Gastos Administrativos.
- El pago en hasta 6 cuotas remitirá el 100% de Multa y Gastos Administrativos y el 50% de los intereses resarcitorios.
- El pago en hasta 12 cuotas remitirá el 100% de Multas y Gastos Administrativos y el 25% de los intereses resarcitorios.

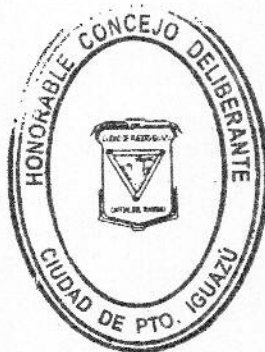
Todo ello sin aplicación de intereses de financiación.-

**ARTICULO 11º: LA** caducidad del plan de regularización acordado implica dejar sin efecto las condonaciones de las obligaciones correspondientes, impagas y no prescriptas, facultando a iniciar la vía judicial de apremio fiscal, previa reliquidación de las obligaciones; sin más trámite ni interpelación, haciendo exigible el pago de la totalidad de la deuda.-

**ARTICULO 12º: LOS** contribuyentes para regularizar sus obligaciones incluidas en esta ordenanza deberán abonar en calidad de entrega el 10% del total de la deuda consolidada; salvo que un dispositivo fundado emanado del DEM fije un nuevo importe para cada caso en particular.

**ARTICULO 13º: REGISTRESE. COMUNIQUESE** por medio de circulación masiva y cumplido. **ARCHIVASE.**-

Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



Reynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

|   |                 |
|---|-----------------|
| HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE<br>Puerto Iguazú - Misiones<br>MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS |                 |
| Expte. <u>48/18</u> Letra <u>Hed</u>  |                 |
| No. <u>03</u> C/FS  |                 |
| ENTRO SALIO   |                 |
| Día <u>15</u>   | Día <u>15</u>   |
| Mes <u>06</u>   | Mes <u>06</u>   |
| Año <u>2018</u>   | Año <u>2018</u> |

|  |                 |
|--|-----------------|
| Municipalidad de Pto. Iguazú<br>Mesa de Entrada y Salida |                 |
| Expte. <u>0118</u> Letra <u>HCO</u>                      |                 |
| ENTRO SALIO  |                 |
| Día <u>15</u>  | Día <u>15</u>   |
| Mes <u>06</u>  | Mes <u>06</u>   |
| Año <u>2018</u>  | Año <u>2018</u> |